

ACTA N° 1094: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veintitres (23) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión extraordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, y Javier Ernesto Techeira.....

Habiéndose efectuado una convocatoria realizada por la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dra. G. Paola Fantin en vista de lo establecido en el Artículo 105 inciso “c” y Artículo 132 inciso “8” de la Carta Orgánica Municipal para tratar como único tema el siguiente punto: 1º) Expte. N° 230/25: Solicitud de información sobre Ordenanza N° 67/25. Dicho expediente se encuentra en la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación por lo cual el presidente de dicha comisión presenta un dictamen con la contestación sobre la información requerida, el cual fue compartido a todos los concejales con anterioridad. Propuesta acompañada por los Concejales Hippler, Vega y Dieminger. Al ser sometido el tema a votación los concejales Fantin, Vega, Dieminger y Hippler aprueban dicho dictamen y los concejales Techeira, Graef y Heck manifiestan su decisión de no acompañar dicho dictamen manifestando que el día 26 de diciembre (Ex temporareamente) presentaran por escrito la argumentación de su decisión. En consecuencia, se sanciona por mayoría la **Resolución N° 23/25:** El Honorable concejo deliberante de la municipalidad de puerto rico, cabecera del departamento libertador general San Martín provincia de Misiones sanciona con fuerza de Resolución. Primero: Se aprueba la contestación al pedido de informe solicitado por el ciudadano Roberto Tarnowski. Segundo: Se incorpora como Anexo Único el texto de la contestación aprobada en el punto Primero, teniéndose la misma por válida y suficiente a los fines del requerimiento efectuado. Tercero: Remitir copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Anexo Único Resolución N° 23/25. En primer término, corresponde recordar que mediante Ordenanza N° 30/14 este Municipio adhirió a la Ley Provincial IV-58 de Libre Acceso a la Información Pública, lo que se suma a lo dispuesto por el art. 24 de la Carta Orgánica Municipal en materia de derecho a la información. En ese marco, y en cumplimiento de tales normas, se brinda a continuación la información solicitada y las aclaraciones pertinentes.1. Sobre el contenido y alcance de la Ordenanza N° 67/25. La Ordenanza N° 67/25, sancionada el 30 de octubre de 2025, tiene por objeto: Derogar la Ordenanza N° 40/25 (art. 1º). Modificar los artículos 16 de la Ord. 93/20, 12 de la Ord. 67/22 y 13 de la Ord. 48/24 (arts. 2º, 3º y 4º), todos ellos referidos al destino de los fondos provenientes de los programas de regularización dominial. En la propia ordenanza se expresa que: Los montos obtenidos en los programas de regularización dominial no sean limitados con una finalidad específica sino más bien puedan utilizarse en gastos corrientes, por lo menos por un lapso de tiempo, con el propósito de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones esenciales del municipio.” A su vez, los nuevos textos de los arts. 16 (Ord. 93/20), 12 (Ord. 67/22) y 13 (Ord. 48/24) establecen un destino múltiple para esos recursos: Afrontar gastos de regularización dominial de los programas respectivos. Solventar futuras compras de terrenos por parte del Municipio. Ejecutar obra pública. Atender erogaciones corrientes, conforme a las necesidades de la comuna, siendo este último destino válido sólo hasta el 31 de diciembre de 2025. Es decir: No se elimina la finalidad original (regularización dominial, compra de tierras y obra pública). Se habilita de manera expresa, excepcional y temporal el uso parcial de esos fondos para gastos corrientes, con fecha cierta de caducidad: 31/12/2025. 2. Sobre la derogación de la Ord. 40/25 y la situación socioeconómica. En los considerandos de la Ord. 67/25 se señala: Que las Ordenanzas 93/20, 67/22, 48/24 y la modificatoria 40/25 habían asignado un fin específico a los fondos provenientes de los programas de regularización dominial. Que la actual situación socioeconómica, “por todos conocida”, obliga a revisar y reprogramar lo que fue oportunamente planificado. Que se hace necesario un “replanteo y reestructuración” de las cuestiones consideradas al dictarse esas normas. En ese contexto, el Concejo entendió razonable y necesario derogar la Ord. 40/25 y dictar una nueva ordenanza de modificación (67/25) que: Mantenga la lógica de fondo afectado para regularización dominial, compra de terrenos y obra pública. Pero habilite, de modo limitado en el tiempo, el uso parcial para erogaciones corrientes, como herramienta de gestión frente a la coyuntura económica, a fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de obligaciones esenciales del Municipio. 3. Sobre el carácter excepcional y temporal del uso para gastos corrientes. Es central subrayar que en los tres artículos modificados (16, 12 y 13) se repite la misma cláusula: “Así mismo, atender erogaciones corrientes conforme a las necesidades que transite la comuna, siendo en este último caso, una medida vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.” Esto implica: La facultad de aplicar estos fondos a erogaciones corrientes no es indefinida ni permanente, sino expresa y temporariamente acotada. A partir del 1º de enero de 2026, cualquier modificación o prórroga de ese esquema deberá necesariamente ser objeto de un nuevo debate y una nueva decisión

legislativa, con la publicidad y el control que ello conlleva. Durante el período de vigencia, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) deberá aplicar esos recursos respetando los destinos legales (regularización dominial, compra de terrenos, obra pública y, de modo excepcional, gastos corrientes), con su correspondiente registro y control presupuestario y contable. 4. Sobre transparencia, acceso a la información y controles. En línea con la adhesión a la Ley Provincial IV-58 (Ord. 30/14) y con la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante: Reconoce y garantiza el derecho de todo vecino a solicitar y recibir información pública, tal como Ud. lo ha ejercido. Mantiene a disposición de la ciudadanía los expedientes completos vinculados a la Ord. 67/25 y a las ordenanzas modificadas (93/20, 67/22, 48/24 y 40/25), para su consulta en Mesa de Entradas y canales institucionales. En cuanto a los controles, la ejecución de estos fondos está sujeta a: Control interno de Contaduría Municipal. Control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Control político y presupuestario del Honorable Concejo Deliberante, a través del análisis de presupuestos, modificaciones, balances y pedidos de informes al DEM. Asimismo, se prevé que la utilización de los montos provenientes de los programas de regularización dominial, incluidos los aplicados a erogaciones corrientes durante el período autorizado, forme parte de los informes de ejecución presupuestaria que el Ejecutivo remite a este Cuerpo y que pueden ser requeridos para su consulta por cualquier vecino.

5. Sobre la preservación de la finalidad social del Fondo. Finalmente, cabe destacar que, aun con la flexibilización temporal introducida por la Ord. 67/25, se mantienen expresamente los destinos vinculados a: Gastos de regularización dominial de los programas. Futuras compras de terrenos por parte del Municipio. Ejecución de obra pública. Es decir, la herramienta legal no implica la desaparición de la finalidad social y patrimonial asociada a la política de tierras y regularización dominial, sino una adaptación transitoria para atender necesidades operativas y de funcionamiento en una coyuntura económica crítica, sin perjuicio de los controles mencionados y de las decisiones que, en su momento, deba adoptar este Cuerpo en ejercicios posteriores.-----

• Luego, finalizado el tratamiento del tema que motivo la presente convocatoria, se levanta la sesión siendo las 20:45 horas.-----